



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., lunes 17 de agosto de 2020.

Edición Vespertina Extraordinario Número 14

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se determina los municipios que continúan en la Fase I, los municipios que avanzan a la Fase II; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.....

2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción I y VII de la Ley General de Salud; 4 fracción II, 82 y 85 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; artículos 13, 14, 15, 22, 23 fracción V y XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; DÉCIMO SEGUNDO del “Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura”; CUARTO del “Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado”; NOVENO del “ACUERDO mediante el cual se determina que en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, se mantienen en la fase de alto riesgo de contagio, por lo que deberán atender los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud previamente establecidos para contener la pandemia provocada por el virus SARSCOV2 (covid-19) en el Estado”; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

SEXTO. Que en el Acuerdo antes mencionado, se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria; se determina la reapertura gradual y responsable de actividades económicas en el estado; y se delegan en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, las facultades para emitir los lineamientos y protocolos de seguridad sanitaria y de salud correspondientes para su reapertura, para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, y con ello prevenir la propagación y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. Que el 30 de mayo se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo signado por los titulares de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico del Estado, mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

OCTAVO. Que el Acuerdo citado con antelación, estableció en su Artículo Tercero y Cuarto las bases sobre la reapertura de los establecimientos considerados como no esenciales tomando en consideración el porcentaje de aforo en dichos comercios, atendiendo a las fases correspondientes; además de acordar que dichas fases serían evaluadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, órgano colegiado en determinar el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a las fases anteriores de acuerdo a la semaforización atendiendo al nivel de riesgo sobre la salud de las y los tamaulipecos.

NOVENO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en sus sesiones celebradas el 27 y 28 de junio del 2020, realizó un análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, detectando que los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria concentran la mayor cantidad de casos sospechosos y positivos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), dado que en dicho mes se aumentó considerablemente el promedio de los contagios en personas, y determinó que existe un alto nivel de riesgo para prevenir y controlar la propagación del virus que nos ocupa.

Ante dicha circunstancia, la suscrita tuvo a bien emitir el Acuerdo mediante el cual se determina que, en los municipios citados en el considerando anterior, se mantuvieran en la fase de alto riesgo de contagio, por lo que deberán atender los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud previamente establecidos para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 78 del 30 de junio del actual.

DÉCIMO. Que el 13 de julio se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo signado por la titular de la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determina el regreso a la fase I en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 25 de julio del 2020, realizó un nuevo análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la entidad, detectando que los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria concentran la mayor cantidad de casos sospechosos y positivos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), dado que en dicho mes se aumentó considerablemente el promedio de los contagios en personas, y determinó que existe un alto nivel de riesgo para prevenir y controlar la propagación del virus citado con anterioridad.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el Periódico Oficial Extraordinario número 12 de la edición vespertina de fecha 27 de julio de 2020 se publicó el Acuerdo en el cual se determina que se determina el regreso a la fase I en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en la edición vespertina de fecha 11 de agosto de 2020 se publicó el Acuerdo mediante el cual se reforman los Artículos Tercero y Séptimo, y los Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del diverso por el cual se determina el regreso a la Fase I en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado.

DÉCIMO CUARTO. Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 17 de agosto del 2020, realizó un nuevo análisis sobre la situación prevaleciente sobre los casos de contagios diarios en la Entidad, detectando que los Municipios de Abasolo, Antigua Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, González, Guerrero, Díaz Ordáz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Mier, Miquihuana, Palmillas, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina y Villagrán disminuyeron la cantidad de casos sospechosos y positivos del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en los Municipios de Aldama, Altamira, Camargo, Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, Güémez, Matamoros, Méndez, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl concentran la mayor cantidad de casos sospechosos y positivos del virus SARS-CoV2 (COVID-19), dado que en dicho mes se aumentó considerablemente el promedio de los contagios en personas, y determinó que existe un alto nivel de riesgo para prevenir y controlar la propagación del virus citado con anterioridad.

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LOS MUNICIPIOS QUE CONTINÚAN EN LA FASE I, LOS MUNICIPIOS QUE AVANZAN A LA FASE II; Y, SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA Y DE SALUD PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO ESENCIALES PARA CONTENER LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo es obligatorio y de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, y sus disposiciones son de orden público e interés social, mismos que contienen objetivos, consideraciones, recomendaciones y estrategias sobre las medidas de prevención y protección de la salud que deben ejecutar los sectores público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, gradual y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se determina que se mantienen en la Fase I en los Municipios de Aldama, Altamira, Camargo, Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, Güémez, Matamoros, Méndez, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl y, se avanza a la Fase II en los Municipios de Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, González, Guerrero, Díaz Ordáz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Mier, Miquihuana, Palmillas, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina y Villagrán; por lo tanto, la reapertura de los establecimientos contemplados dentro de las actividades económicas no esenciales deberá efectuarse con estricto apego a las medidas de seguridad en materia sanitaria dictadas por la autoridad correspondiente, de conformidad con los protocolos señalados en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de mayo del actual, en su edición vespertina extraordinario número 5.

ARTÍCULO TERCERO. Las actividades para los municipios de la Fase I y la Fase II deberán atender, además de los protocolos publicados en el anexo del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de mayo del año en curso; lo siguiente:

VIGENCIA DEL 18 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO	Aldama	Güémez	Padilla	Abasolo	Díaz Ordaz	Miquihuana
						Palmillas
	Altamira	Matamoros	Reynosa	Antiguo Morelos	Hidalgo	Río Bravo
	Camargo	Méndez	Tampico	Burgos	Jaumave	San Carlos
	Madero	Miguel Alemán	Tula	Bustamante	Jiménez	San Fernando
	Cruillas	Nuevo Laredo	Valle Hermoso	Casas	Llera	San Nicolás
	El Mante	Nuevo Morelos	Victoria	González	Mainero	Soto La Marina
Gómez Farías	Ocampo	Xicoténcatl	Guerrero	Mier	Villagrán	
HORARIO DE MOVILIDAD	DE 5.00 HASTA 22:00 HRS.			DE 5.00 HASTA 23:00 HRS.		
GIRO / INDICADOR	FASE 1			FASE 2		
Servicios profesionales, científicos y técnicos (Servicios legales, diseño especializado, consultoría administrativa, científica y técnica, investigación científica y desarrollo, publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública, fotografía y videograbación, traducción e interpretación y otros servicios profesionales, científicos y técnicos)	Capacidad laboral al 25% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.			Capacidad laboral al 50% Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.		
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles (Renta y venta de casas, terrenos, edificios, locales comerciales, de automóviles, camiones y otros transportes terrestres)	Capacidad laboral al 25% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.			Capacidad laboral al 50% Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.		

Servicios de reparación y mantenimiento (Talleres eléctricos, artículos para el hogar y otros artículos personales)	Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.	Servicio de lunes a sábado hasta las 20:00 hrs. Cerrado domingo.
Servicios de asistencia social (Orfanatos, asilos, casas de migrantes, servicios comunitarios de alimentación, refugio y emergencia)	Capacidad de visitantes al 25% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.	Capacidad de visitantes al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 17:00 hrs.
Salones de belleza, barberías, estéticas, peluquerías y salones de manicure y pedicure	Capacidad de atención al 50% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.	Capacidad de atención al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 19:00 hrs.
Restaurantes y servicios de preparación de alimentos con bebidas	Capacidad al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 22:00 hrs. Sin restricción en venta de alcohol con alimentos. Prohibido servicio de buffete.	Capacidad al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 23:00 hrs. Sin restricción en venta de alcohol con alimentos. Prohibido servicio de buffete.
Tianguis, Puestos fijos y semifijos	Capacidad de visitantes al 25% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.	Capacidad de visitantes al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 18:00 hrs.
Manejo de residuos y servicios de remediación	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Industria manufacturera esencial	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Industria manufacturera no esencial	Capacidad laboral al 35%	Capacidad laboral al 35%
Hoteles y servicios de alojamiento temporal	Capacidad al 75% Áreas lúdicas y recreativas canceladas. Uso de albercas, solo para huéspedes. Sin restaurante, solo servicio al cuarto.	Capacidad al 75%, incluidas áreas lúdicas. Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes. Restaurante al 50% sin servicio de buffete. Servicio al cuarto
Guarderías	Cerrado	Capacidad de atención al 25% Servicio de lunes a sábado hasta las 20:00 hrs. Comprobar la realización de desinfección semanal.

Corporativos y servicios de apoyo a los negocios (Servicio de seguridad privada, intendencia)	Capacidad laboral administrativa al 25% Capacidad operativa sin restricción.	Capacidad laboral administrativa al 50% Capacidad operativa sin restricción.
Construcción de obras de ingeniería civil, edificación y trabajos especializados en construcción	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Comercio al por menor en tiendas de autoservicio	Una persona por familia. Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs. Sábado y domingo hasta las 20:00 hrs. con venta de alcohol hasta las 17 hrs. Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños.	Una persona por familia. Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs. Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños.
Comercio al por menor en tiendas departamentales	Capacidad de servicio al 25% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Sábado y domingo cerrado. Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños.	Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs. Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños.
Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado (Tiendas de ropa, Zapaterías, Joyerías, Accesorios para el arreglo personal)	Capacidad de servicio al 25% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Sábado y domingo cerrado.	Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 17:00 hrs.
Comercio en general aplicable a mercerías, librerías, tiendas de juegos, tlapalerías y venta de pinturas, venta de telas, paletterías, neverías, dulcerías	Capacidad de servicio al 25% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Sábado y domingo cerrado.	Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.
Comercio al por menor de enseres domésticos, artículos para la decoración de interiores y artículos usados	Capacidad de servicio al 25% Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Sábado y domingo cerrado.	Capacidad de servicio al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 17:00 hrs.
Artículos de papelería, escolares y computadoras	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal	Lunes a viernes 22:00 hrs. Sábado y domingo sin venta de alcohol. Servicio sábado y domingo 20:00 hrs.	Servicio de lunes a domingo hasta las 23:00 hrs.

Depósitos	Servicio de lunes a viernes hasta las 17:00 hrs. Sábado y domingo cerrado.	Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs. Sábado y domingo hasta las 17:00 hrs.
Distribuidoras de víveres	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Agencias automotrices	Servicio de lunes a domingo hasta las 17:00 hrs. Un cliente por asesor.	Servicio de lunes a domingo hasta las 19:00 hrs. Un cliente por asesor.
Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales	Sujetarse al protocolo correspondiente.	Sujetarse al protocolo correspondiente.
Transporte público	50% de la capacidad del vehículo Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs.	50% de la capacidad del vehículo Servicio de lunes a viernes hasta las 23:00 hrs. Servicio sábado y domingo hasta las 20:00 hrs.
Mensajería y paquetería	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios de comunicación y telecomunicación	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Expendios de agua purificada	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Laboratorios clínicos	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Farmacias	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios veterinarios	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Hospitales	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Gaseras y gasolineras	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Ferreterías y refaccionarias	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Consultorios de servicios de salud	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Centrales de abasto	Capacidad de servicio al 50%	Capacidad de servicio al 50%
Bancos	Capacidad de servicio al 50%	Capacidad de servicio al 50%
Cines	Cerrado	Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos de lunes a domingo hasta las 20:00 hrs. Solo servicio de atención en vehículo.
Iglesias	Cerrado	Capacidad de servicio al 25% Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños. Comprobar la realización de desinfección

		semanal.
Teatros y Museos	Cerrado	Capacidad de servicio al 25% Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños.
Bibliotecas	Cerrado	Capacidad de servicio al 25% Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños.
Salones de eventos, palapas, jardines y albercas	Cerrado	Capacidad de servicio al 25% Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños.
Servicios culturales, deportivos y extracurriculares	Cerrado	Capacidad de servicio al 25% Restricción de acceso a embarazadas, adultos mayores y niños.
Gimnasios	Cerrado	Capacidad de servicio al 25% Comprobar la realización de desinfección semanal.
Actividades deportivas al aire libre	Cerrado	Solo deportistas, sin aforo. En deportes de equipo presentar pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad PCR. Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo. En deportes uno a uno, sin público.
Actividades deportivas en espacios cerrados	Cerrado	Solo deportistas, sin aforo. En deportes de equipo presentar pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad PCR. Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo. En deportes uno a uno, sin público.
Playas, ríos y balnearios	Cerrado	Las que determine el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas.

Se aperturan las playas de los municipios que se encuentran en la Fase II: San Fernando y Soto la Marina

ARTÍCULO CUARTO. Prevalece la medida sobre la reducción de movilidad establecida en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 2 de julio del presente, en su edición vespertina número 80, para los municipios que se encuentran en la Fase I; de 05:00 horas hasta las 22:00 horas y en Fase II se amplía hasta las 23:00 horas.

ARTÍCULO QUINTO. Todos los municipios de la Entidad deberán observar las medidas de seguridad en materia de sanitaria previamente establecidas:

1. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, se deberán observar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene, sana distancia y prevención:
 - a) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - b) Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - c) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
 - d) Portar cubrebocas o mascarilla facial en nariz y boca;
 - e) Utilizar y proveer gel antibacterial para manos y superficies; y

- f) Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.
2. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público.
 3. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.

ARTÍCULO SEXTO. Se aplica la medida del doble no circula en las ciudades de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico, Valle Hermoso y Victoria.

1. Esta medida se aplicará para los vehículos nacionales y extranjeros, según el día que corresponda a la terminación de la placa, con excepción de situaciones de urgencia, vehículos oficiales o de dependencias gubernamentales o empresas privadas consideradas esenciales, el transporte de productos agrícolas, pesqueros, pecuarios o agroindustriales, así como para el transporte y circulación del personal médico y sanitario debidamente acreditados.
2. No circularán los vehículos cuyo último número visible de la placa o engomado respectivo que corresponda con la siguiente distribución semanal:
 - a. Lunes en 0 y 1;
 - b. Martes 2 y 3;
 - c. Miércoles 4 y 5;
 - d. Jueves 6 y 7; y
 - e. Viernes 8, 9 y vehículos con permisos de circulación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como el cumplimiento de los presentes Lineamientos y protocolos respectivos.

De conformidad con el artículo 402 y 403 de la Ley General de Salud; fracción V del artículo 4; y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, se faculta a los Municipios del Estado de Tamaulipas a efecto de que actúen como autoridades auxiliaadoras para vigilar la observancia de las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente Acuerdo, y en su caso, la aplicación de la sanción que administrativamente corresponda.

ARTÍCULO OCTAVO. El Comité Estatal de Seguridad en Salud evaluará de manera permanente las fases descritas en el Acuerdo publicado el 30 de mayo del actual y será quien determine el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a fases anteriores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 31 de agosto; sin perjuicio que pueda ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalzcan, en el avance, propagación o evolución del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.
